



No. Radicado:	08SE202631020000031615
Fecha:	2026-06-17 01:46:24 pm
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	GRUPO DE PROMOCION Y PREVENCION
Destinatario	LUIS MIGUEL CARDONA GOMEZ
Anexos:	0
Folios:	3



08SE202631020000031615

Bogotá, junio de 2026.

Señor.
LUIS MIGUEL CARDONA GOMEZ
luis.cardona@dislicores.com



ASUNTO: Respuesta solicitud con Radicado interno No. 02EE202641060000005911.

Respetado señor,

En atención a la solicitud recibida por la el Ministerio del Trabajo, donde indica:

"Hola, amablemente hago esta petición porque quiero saber si es aceptable realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a través de canales digitales para la recolección de la información de los trabajadores, como, por ejemplo, formularios de google o Microsoft, softwares propios de compañías dedicadas a este servicio o cualquier otro medio digital utilizado para la recolección de la información a distancia. O si, por el contrario, la aplicación de la batería debe realizarse en los formatos dispuestos de manera impresa, con el trabajador y diligenciado a mano. Gracias".

Se da respuesta de fondo, en los siguientes términos:

I. Alcance de los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo:

La consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el artículo 13 al 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares.

En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

II. Respuesta frente a la consulta en concreto:

En respuesta a su consulta, le informamos para empezar que la Resolución 2404 de 2019 es la norma que actualmente adopta y regula la Batería de Riesgo Psicosocial.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Por su parte, la Resolución 2646 de 2008 se encuentra vigente y corresponde al antecedente que establece la obligación de evaluar el riesgo psicosocial por parte de los empleadores.

Así, la Resolución 2404 de 2019, en su artículo 1, adopta los siguientes componentes, a saber:

- 1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial.*
- 2. Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora.*
- 3. Protocolos de Intervención.*
- 4. Anexos Técnicos.*

La norma define el tipo de instrumentos que deben aplicarse y cómo deben analizarse los resultados. Además, la guía técnica establece condiciones para la aplicación de los instrumentos. Estas condiciones son aplicables a cualquier medio, sea físico o digital:

- 1. Privacidad: El trabajador debe responder en un espacio que garantice su confidencialidad.*
- 2. Ausencia de coacción: No debe haber presencia de supervisores o personas que puedan influir en las respuestas.*
- 3. Consentimiento informado: El trabajador debe conocer el objetivo de la evaluación y autorizar su participación.*
- 4. Supervisión por profesional idóneo: La aplicación debe ser supervisada por un psicólogo con licencia en salud ocupacional vigente, quien es responsable de la correcta administración de los instrumentos y de la interpretación de los resultados.*

En **conclusión:**

La Resolución 2404 de 2019 no establece prohibiciones respecto de la utilización de medios digitales. Tal normativa exige el cumplimiento de las condiciones de aplicación, las cuales son independientes del soporte. Plataformas digitales y otras aplicaciones de tipo virtual que garanticen la privacidad, el anonimato, el consentimiento informado verificable y que cuenten con supervisión profesional pueden ser jurídicamente válidas.

Sin embargo, resulta importante considerar que, la batería de riesgo psicosocial también recolecta información que la Ley 1581 de 2012 clasifica como *datos sensibles*. En su Artículo 5, señala como referente, a aquellos que *"afectan la intimidad del Titular y cuyo uso indebido puede generar su discriminación"*, incluyendo expresamente los relativos a la salud.

El Artículo 6 de esta última norma citada prohíbe el tratamiento de datos sensibles, salvo que:

1. *El titular haya otorgado su consentimiento explícito, previo e informado.*
2. *El tratamiento sea necesario para salvaguardar un interés vital del titular.*
3. *El tratamiento se realice con fines estadísticos o científicos, siempre que se anonimicen los datos.*

De ese modo, respondiendo a su consulta, acerca del uso de formularios de Google, de Microsoft, o softwares de compañías, la respuesta es que son procedente, siempre que garanticen la seguridad de la información de los participantes y de los datos sensibles y sujetos a reserva, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2404 de 2019 y la Ley 1581 de 2012.

Cordialmente,


WILMAR JULIAN RINCON MARIÑO
 Director. Dirección de Riesgos Laborales. Nivel Central.
 Ministerio del Trabajo.

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:		Contratista	
Revisado por:	Jennifer Moreno	Profesional Esp	JM ☐
Aprobado por:	Wilmar Rincon	Director	WR
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			